



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 27 de Junio de 1952	Nº. 144
---------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébase un acuerdo Pág. 1325

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 1325
Bonificación 1326

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 1326

SECCION JUDICIAL

Remates 1329
Títulos Supletorios 1330
Marca de Fábrica 1331
Aviso 1331
Notificación 1331
Declaratoria de Herederos 1332
Depósito de Animal 1332
Fe de Errata 1332

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. 270-CC

El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 502 del 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 57

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos, de San Juan del Sur, en sustitución de Miguel Granja, a Emilio Ortiz González, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 20 de Junio del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos cincuentidos.—
(I) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Hacienda y Crédito Público

No. 111

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Emilio Pereira Arce, Presidente del Tribunal de Cuentas, con autorización del señor Ministro de Hacienda contenida en nota No. 14495 de veintiuno de Abril de 1951. en nombre del Gobierno; y Guillermo José Simpson, carpintero, por sí, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, han convenido en el siguiente contrato:

I
El señor Simpson se compromete a hacer, en el local de la Sala de Examen del Tribunal de Cuentas, en el Palacio Nacional, dos pisos altos de diez varas de largo por cuatro varas de ancho, cada uno, en los extremos oriental y occidental de dicha Sala, con sus respectivas barandas y escalas. Estos pisos deben ser resistentes para soportar con toda seguridad el peso de hombres y muebles que se colocarán en ellos para el trabajo de oficina; los pilares deben ser de madera fina, bien acabados, lo mismo que el resto de la construcción; con cielo machimbrado cubriendo el piso; tanto este cielo como los pilares, escalas y barandas, serán barnizados, armonizando con las puertas y persianas de la Sala.

II

El Gobierno, pagará al señor Simpson por la mano de obra de este trabajo, la cantidad de Un Mil Ochocientos Córdobas. . . . (C\$ 1,800.00) y suministrará todo el material y su transporte, que se necesite, debiendo entregarlo terminado a satisfacción del Presidente del Tribunal de Cuentas dentro del término de seis semanas de recibidos los materiales. La cantidad expresada le será

pagada al contratista, mediante recibo con el visto bueno del Presidente del Tribunal de Cuentas, una vez que éste reciba a su satisfacción el trabajo, y por medio de Orden de Pago que el Ministerio de Hacienda librará a su favor; imputándose la erogación a la partida «Gastos Generales del Ramo de Hacienda», Título VII, Capítulo XVII Inc. j) del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

Durante la Ejecución del trabajo, y para operarios, el Ministerio de Hacienda le autorizará al señor Simpson, vales semanales, con el visto bueno del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, a cuenta de la expresada cantidad de Un Mil Ochocientos, los que serán cancelados al pagarse dicho total como se expresa en la cláusula segunda de este contrato.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—

(f) Emilio Pereira A., Presidente del Tribunal de Cuentas.—(f) Guillermo José Simpson, carpintero-Contratista.

Comuníquese.—Managua, D. N., Junio 11/52.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 37

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Considerando:

Que habiéndose tenido a la vista las comunicaciones recibidas del señor Director de Ingresos números 418, 551, 585, 40, 41, 101, 587 y 450 de 13, 15 y 18 de Febrero y 3 de Marzo y 3, 22 y 24 de Abril del año en curso, solicitando se bonifiquen ciertas cantidades de alcohol puro y del desnaturalizado varios Administradores de Rentas y Depósitos de Aguardiente, con motivo de haberles llegado de menos debido a filtraciones en los barriles que recibieron.

Y vista de las varias actas suscritas por los Jefes Políticos de los Departamentos, Administradores de Rentas, Tenedores de Libros y Guardalmacenes de las mismas Administraciones de Rentas, en las que se pone de manifiesto que habiéndose procedido a las medidas se encontraron los faltantes a que se refiere el señor Director de Ingresos, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Acuerda:

Unico:—Bonificar las cantidades de alcohol puro y del desnaturalizado en la forma siguiente:

Al Administrador de Rentas de Granada

don Trinidad Ocón, diez y seis (16) litros de alcohol puro que faltaron en el Envío No. 42314/200 de 24 de Enero de 1952; Al Administrador de Rentas de Matagalpa, trece (13) litros de alcohol desnaturalizado que le faltaron en el Envío No. 36088/252 del 10 de Mayo de 1950 y once (11) litros del mismo alcohol que se tomaron como merma en el arqueo practicado por el Auditor del Tribunal de Cuentas Carlos J. Montiel en Septiembre de 1946, o sea un total de veinte y cuatro (24) litros; Al Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya, diez y nueve (19) litros de alcohol puro que le llegaron de menos en Envío No. 4292/180 de 8 de Enero 1952; Al Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, veinte y un litros (21) de alcohol desnaturalizado que le faltaron en el Envío No. 195 de 21 de Enero de 1952 y noventa y cinco (95) litros que le faltaron en el Envío No. 229 de 19 de Febrero, o sea un total de ciento diez y seis litros de alcohol desnaturalizado; Al Administrador de Rentas de Matagalpa, don Francisco Fiallos Gil, ciento veinte y un (121) litros de alcohol desnaturalizado que le faltaron en el Envío No. 42332/218 de 9 de Febrero de 1952; al Jefe del Depósito de Aguardiente de Managua, don A. Miranda Ortiz, cuarenta y siete (47) litros de alcohol puro que le resultaron faltantes en Envíos Nos. 252 y 266 de 14 y 25 de Marzo de 1952; al Administrador de Rentas de Jinotega, don Juan F. López, siete y medio (7 1/2) litros de alcohol desnaturalizado, faltantes en Envío No. 42380/265 de 25 de Marzo de 1952; al Administrador de Rentas de Rivas don J. Orlando Castillo S., ciento ochenta y un litros (181) de alcohol desnaturalizado, que le faltaron en el Envío No. 277/43292; al Administrador de Rentas de Granada, don Trinidad Ocón, veintiocho litros de alcohol desnaturalizado que le faltaron en el Envío No. 270/42385 de 29 de Marzo de 1952.

Comuníquese.—Managua, D. N., a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) José Argüello Cervantes, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional Central «Ramírez Goyena», llevada por el señor Enrique Jarquín Bonilla, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de la ciudad de Jinotepe, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

I

Que según los términos descritos en la Carta-Cuenta agregada al folio 14 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve córdobas y cincuenta y dos centavos (C\$ 8,849.52), inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Juan B. César, quien formuló siete (7) glosas, marcadas con los números 1 al 7. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Juan B. César elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las nueve de la mañana del seis de Noviembre que corre, frente del folio 13, habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las doce meridianas del citado seis de Noviembre, disponiendo que este expediente pasara a conocimiento del suscrito para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cumplimiento de lo cual el que suscribe proveyó a la una de la tarde del mismo día poniendo el Cúmplase de ley y mandando a abrir la Glosa Judicial, de esta cuenta.

III

El defensor de oficio don Fernando Rubí, en escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 15, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor Enrique Jarquín Bonilla, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, el que figura original al folio 16 de este mismo expediente; al mismo tiempo renunció al trámite del traslado por no tener nada que alegar, ya que todos los reparos formulados con los Nos. 1 al 7, a la cuenta de su mandante, habían quedado totalmente desvanecidos en la Glosa Administrativa. Finalmente pidió se llamara autos para sentencia, declarando en ésta la solvencia con la Hacienda Pública, de su representado don Enrique Jarquín Bonilla y la del respectivo fiador, por no quedar ninguna responsabilidad a cargo de su defendido en este juicio. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las doce meridianas del dieciseis de Noviembre corriente, reverso del folio 15, mandando agregar el poder legal presentado por el peticionario y continuar los trámites correspondientes en vista de la renuncia del traslado, hecha por el apoderado del cuentadante, y de haber dictaminado el señor Fiscal General de Hacienda, antes de dictarse esa providencia.

IV

El señor Representante del Fisco, al evacuar su dictamen con fecha trece de este mismo mes de Noviembre, frente y reverso del folio 15, expresó: «No habiendo reparos peudientes, ni responsabilidad en contra del Sr. Enrique Jarquín Bonilla, por lo que hace a la presente glosa, debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda.

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta quedaron totalmente desvanecidos durante la Glosa Administrativa de la misma por haberse contestado satisfactoriamente, presentando las pruebas requeridas en cada caso, tal como se explica en los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por el mencionado Contador don Juan B. César y se deja consignado en los Resultas III y IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Enrique Jarquín Bonilla en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que por las razones indicadas en el Considerando anterior, tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, según se deja expuesto en los Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once y de la mañana del veinte de Noviembre corriente, frente del folio 17, notificada a las partes el mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Enrique Jarquín Bonilla, de calidades indicadas, en el carácter de Tesorero del Instituto Nacional Central «Ramírez Goyena», por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refle-

re, sexto de su actuación en tal cargo, (cuarto juicio de su cuenta). Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Depacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 21/XII/51.—Julio Zelaya O., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Eximinada que fue la cuenta de la Administración de Rentas de Zelaya, llevada en su carácter de Administrador por el señor Eliseo Duarte, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 150 al 151, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera de Setecientos Ochenta y Un Mil Un Córdoba y Veintitres Centavos (C. 781,001.23), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando estuvo concluida por el Contador de este Tribunal don Armando Rodríguez O., la Glosa Administrativa de esta cuenta, éste pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los efectos de la Glosa Judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cumplimiento de ley en providencia de las nueve de la mañana del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta; en escrito de la misma fecha el Defensor de Oficio don Fernando Rubí pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Duarte; el que firma la tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del treinta y uno del mismo mes de la petición, mandando tomar razón en autos del poder que presentó el Defensor como testimonio de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; en escrito del uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta el Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte referente a los reparos así: «A mi mandante le fueron formuladas trece glosas, de las que la última o sea la número trece es la única pendiente en parte, prometiendo presentar antes del fallo la Boleta Unica ciento tres mil setenta 103.070; la de Destace setecientos noventa y tres mil novecientos cinco 793.905; y la falta del talón de la Renta de Aguardiente noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta (99.480). Por lo que

dejo relacionado se puede constatar que no existe otra responsabilidad a cargo de mi mandante que la ya mencionada, pues el propio rasonamiento con que han sido marginada las glosas desvanecidas, indican los motivos que hubo para no mantenerlas. Es así que ruego a Ud. llamar autos para sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Eliseo Duarte y su respectivo fiador. Para los Agentes Fiscales, que a pesar de los requerimientos no han contestado sus glosas, pido la implicancia que son Cruz de Río Grande, señor Miguel Plazaola; Siuna a cargo de Mauricio Sánchez; Corn Island a cargo de John O. Downes; Puerto Cabezas a cargo de Tomás Tejada». El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha seis de Febrero de este año hizo ver las implicancias pedidas por la Defensa para varias Agencias Fiscales y la subsistencia del reparo número trece a cargo de la propia Administración de Rentas pidiendo que fueran tomadas en cuenta estas faltas en la sentencia; y

Considerando:

Que en vista de lo dicho por las partes, el suscrito estudió detenidamente las glosas subsiguientes a cargo de las Agencias Fiscales citadas por el Defensor para el efecto de la implicancia, encontrando que algunas de ellas eran desvanecibles porque no contenían ninguna responsabilidad liquidable y exigible por tratarse de faltas de requisitos en algunos documentos, de pequeñas diferencias en especies fiscales, que en todo caso las existencias están bajo la responsabilidad del Agente; otros fueron desvanecidos en virtud de haber sido efectuadas las rectificaciones ordenadas o presentado los documentos pedidos y en cuanto al número uno de la Agencia Fiscal de Cabo Gracias a Dios, por falta de cobro de la multa en pagos retrasados de arriendos de terrenos nacionales, éste se desvaneció por haber sido cobrada tal multa en boleta número 304358; los números uno y dos a cargo de Mauricio Sánchez Ayón como Agente Fiscal de Siuna por falta de cargo del valor de una patente de aguardiente y falta de cobro de multas por pagos retrasados de impuestos de ventas de medicinas, se desvanecieron en virtud de que su valor total de Nueve Córdoba fue pagado por uno de los fiadores del cuentadante, quien fue implicado en el juicio. En cuanto al reparo número trece a cargo del Administrador de Rentas por falta de presentación de la Boleta Unica número ciento tres mil setenta, cuya multa es de Trescientos Córdoba y la falta de un certificado de destace, cuyo valor es de Tres Córdoba y Setenta Centavos, quedan a cargo del mencionado cuentadante; los otros reparos del número uno al doce fueron desvanecidos, unos

en la glosa administrativa y otros en la judicial, todo de acuerdo con las contestaciones documentadas que corren anexas al juicio y los razonamientos puestos en cada reparo. Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del quince de Noviembre del corriente año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que el señor Eliseo Duarte, de calidades conocidas en autos, como resultado de la cuenta que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta como Administrador de Rentas de Zelaya, debe a la Hacienda Pública de la República de Nicaragua la cantidad de Trescientos Tres Córdobas y Sesenta Ceetavos (₡ 303.80), solidariamente con su fiador que quedan obligados a pagar dentro de cinco días de notificados más el interés y multas legales en caso de falta, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas—la falta de un certificado de destace, cuyo valor es de Tres Córdobas y—Duarte—Valen.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 16/XI/51.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1719

Tres y media tarde primero de Julio año corriente, remataráse este Juzgado mejor postor pública subasta, predio urbano compuesto casa y solar ubicado barrio Santa Ana esta ciudad, lindando: oriente, mediando avenida Santa Ana, Carlos José Solórzano; poniente, Teresa Duarte; norte, Rosa Rivas; y sur, María Rivera; e inscrito número diecinueve mil cinco, tomo sesenta y cuatro, folio noventa y seis.

Base subasta: Diez mil córdobas.

Ejecución: Pastor Solís Delgado contra Guillermo y Carlos Toruño.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Es conforme.—Managua, veintidós Junio mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva, Srio.

1672 3 3

Nº 1718

Tres y media tarde dos Julio año corriente, venderáse pública subasta local este Juzgado finca urbana compuesta casa y solar ubicada barrio Lareynaga de esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente por treinta fondo y lindando: oriente, Wenceslao Blandón; poniente, José Santos Cajina; norte, Juan de Dios Moreira; y sur, mediando calle, Genaro Amador Lira, e inscrita No. 9.825, Tomo 128, folio 103, asiento 5o.

Base subasta: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Elen A. Peterson contra Gilberto León Santamaría.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srio.

Es conforme.—Managua, veintidós Junio mil novecientos cincuenta y dos.—L. M. Areas P., Srio.
1673 3 3

Nº 1721

Cuatro de la tarde tres de Julio del año en curso, remataráse al martillo en este Juzgado máquina calculadora Marca Underwood número 562917, 10140P.

Ejecución seguida por Constantino Rocha, Adrián Toruño, Manuel Vargas, Manuel Acuña, Antonio Pérez, Alejandro Rivas contra Alfonso Salvo.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado del Trabajo.—Managua, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—O. E. Ruiz O., Srio.
1684 3 2

Nº 1734

Nueve antemeridianas uno de Julio próximo, substaráse finca urbana ubicada ciudad Camoapa, compuesta solar y casa, midiendo solar diez y ocho varas frente por cincuenta de fondo, limitada así: oriente, Carlos Osorio; poniente, Esmeralda Mejía; norte, Juan Alemán; sur, Luis Solórzano.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecuta: Dr. Octavio Espinosa a Isabel Arrólliga. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco diez y ocho Junio mil novecientos cincuentidos.—Julian Obando G., Srio.
1698 3 1

Nº 1731

Nueve antemeridianas nueve de Julio próximo, substaráse finca rústica situada en jurisdicción Camoapa, de este departamento, compuesta de mil manzanas, limitada así: poniente, Anselmo Sequeira; oriente, Emilio Flores y Paula Reyes; norte, Toribio Masís y Río Grande de Matagalpa; y sur, Rumualda Dávila.

Ejecuta: Gerardo Sequeira a Adela Fouseca.

Avalúo: dos mil quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuentidos.—Corregidos—poniente—oriente—vale—Julian Obando G., Srio.
1697 3 1

Nº 1736

Diez de la mañana del diez de Julio este año, remataráse este Juzgado, finca rústica, comarca Chicolapa, jurisdicción Santa Lucía, este departamento como de quince manzanas extensión superficial, con dos manzanas café, dos de chagüite, árboles frutales y rancho, lindando: oriente, finca de Alejandro Urbina; poniente, finca de Francisco Mayoraga; norte, finca de Pedro Angulo; sur, finca de Alejandro Urbina. Ejecución Francisco Salinas contra Encarnación Hernández, suma de córdobas.

Avalúo: un mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco diez mañana del veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Boaco veintidós Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srio.
1700 3 1

Nº 1735

A las once de la mañana del diez de Julio este año, remataráse este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Masiguito, jurisdicción Camoapa, como ciento veinte manzanas extensión, con cultivos y casa, comprendida dentro de estos linderos: oriente,

fincas de Daniel María Aráuz y Valentín Oporta; poniente, fincas de Guadalupe Lanzas y otros; norte, fincas de Cándido Lira y Julián Díaz; sur, fincas de Santiago Robleto, Matilde Granja y Teófilo Ortega. Ejecución Mercedes Pérez de Duarte contra Eulogio Duarte, suma de córdobas.

Avalúo: un mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—Boaco, once mañana veintitres Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G. Srío.

Es conforme.—Boaco veintitres Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.

1699 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1613

Ernesto Medal Aguilar, solicita título supletorio, lote terreno propio, noventa manzanas sitio Nacascolo Mille, Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal y Chale; sur, sitio Caña, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborfo E., Srío.

1574 3 1

Nº 1609

José Luis Solís, solicita título supletorio, lote terreno propio, noventa manzanas, sitio Nacascolo Mille, Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal, Chale; sur, sitio Cañas, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srío.

1570 3 1

Nº 1610

Gilberto Medal, solicita título supletorio lote terreno propio, noventa manzanas, sitio Nacascolo Mille, Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal y Chale; sur, Las Cañas río mediante.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. León, cinco de Junio de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srío.

1571 3 1

Nº 1612

Adrián Solís, solicita título supletorio, lote terreno propio noventa manzanas, sitio Nacascolo Mille Nagarote, lindante: oriente, Nagualapa; poniente, San Antonio; norte, Quisquisquiapa, Guayabal y Chale; sur, sitio caña, río mediante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srío.

1573 3 1

Nº 1717

Berta Obando de Blanco, solicita título supletorio de una casa y su correspondiente solar en el pueblo de Teustepe, de este departamento, estos linderos: oriente, casa y solar de Clara de Rodríguez, calle interpuerta; occidente, casa de la testamentaria de don Domingo Valerio; norte, casa y solar de Nazario Largaespada; sur, casa municipal, calle enmedio.

Oyese oposición.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete de Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.

1695 3 1

Nº 1716

Rosa Reyes viuda de Bermúdez, mayor, viuda, oficios domésticos, vecina valle La Laguna, esta ju-

risdicción, solicita título supletorio rústica en su domicilio, de un cuarto de manzana de capacidad, limitada: oriente, Francisco Jalinas; poniente, Luz Rosales; sur, Miguel Reyes, camino en medio; norte, Miguel Silva.

Tramitada con intervención del Síndico Municipal.

Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce Abril mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío.

1674 3 1

Nº 1674

Pío Hurtado, solicita título supletorio, predio rústico ubicado en Pueblo Nuevo, dos manzanas extensión, lindante: oriente, Sebastian Espinoza y Carlos Gonzalez; occidente, Norberto Lovo; norte, Pbro. José María Montes; y sur, Sebastian Espinoza.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado de Distrito. Estelí, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez B., Srío.

Es conforme.—Estelí, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Calixto Gutierrez B., Srío.

1635 3 1

Nº 1664

Carlos Alberto Paiz, solicita título supletorio, lote dieciséis manzanas, Garabatal, Tolapa, terreno propio, lindante: oriente, Sinacapa; poniente, Las Cuevas; norte, San Cristobal; sur, Las Fuentes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborfo E., Srío.

1629 3 1

Nº 1638

Tomás Alberto Pineda, solicita título supletorio finca urbana sita esta población, consistente casa y solar, lindante: oriente, predio de Sara Lira; poniente, calle en medio, predio de la sucesión de Pedro Martínez; norte, con el de Adán Veroy; y sur, calle en medio con el de Josefa Tercero de Morales. Que lo estima en ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela F.—Ante mí—Jorge A. Martínez, Srío.

1602 3 1

Nº 1673

Enemesio Obando y Hortencia Navarrete de Obando, solicitan título supletorio propiedad rústica, terreno propio, situado Arado esta jurisdicción, limitado: oriente, Filadelfo Artola; occidente, Lorenzo Artola; norte Pedro Orozco; sur, Filadelfo y Jacinto Artola.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Terrabona, tres de Junio de mil novecientos cincuentidos.—M. Molina, Srío.

1636 3 1

Nº 1611

Claudio Martínez, solicita título supletorio, predio urbano La Paz Centro, lindante: oriente, Pedro y Paula Jarquín; poniente, Mariano López; norte, calle enmedio, Dolores Martínez; sur, Salomón Téllez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, siete de Junio de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborfo E., Srío.

1572 3 1

Nº 1595

José del Carmen Marín, solicita título supletorio terreno en Granada, que mide cincuenta por veinte

varas, bajo estos linderos: oriente, Josefa Rocha; poniente, calle trazada; norte, Juan Rocha; sur, Teodoro Rocha.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Granada, diez Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Octaviano Bravo h., Srlo. 1558 3 1

Nº 1632

Francisca Narváez, solicita título supletorio, solar urbano Malpaisillo, veinticinco varas cuadro, esquinado, casa habitación, lindante: oriente, Ignacio Balmaceda; poniente, mediante calle, Apolonia Morán; norte, Tomasa Narváez; sur, Evangelista Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, trece de Junio de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srlo. 1586 3 1

Nº 1636

Romelia Quintanilla de Rivas, solicita título supletorio, Urbana Niquinohomo, lindante: oriente, Enrique Macanche, calle; occidente, Maximiliano Conte; norte, Isabel Quintanilla, calle; sur, herederos Juana Muñoz. Rústica misma jurisdicción, una manzana, terreno propio, oriente, Adolfo Calderón, camino; poniente, Lizandro Zambrana hijo; norte, Rastro Público; sur, Sucesores Ceferino Barrera.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, catorce de Junio de mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srlo. 1661 3 1

Nº 1663

Justo Ruiz Sandoval, solicita título supletorio, lote terreno propio, un cuarto manzana, Comarca Lecheguagos, lindante: oriente, María Pérez; poniente, Horacio Tova; norte, Pastora Avilez; sur, Coronado Pinell, todos mediando camino.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srlo. 1630 3 1

Nº 1645

Julio Pío Hernández, solicita título supletorio, case y solar esta Villa, ocho varas largo, seis de ancho, solar, veintinueve varas largo, veinticinco de fondo, sin cerco, casa tejas de barro, forrada con tablas, lindante: oriente, casa y solar Alfonso López Rodríguez; occidente, Virginia Benavides, calle en medio; norte, Agapita García; sur, Gertrudis Mairena.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local.—La Trinidad, 6 de Junio de 1952. Las ocho de la mañana.—Es conforme.—M. Torres M., Srlo. 1603 3 1

Nº 1615

Juan Ramón Arostegui, solicita título supletorio, potrero, denominado «El Paraíso» de ocho manzanas de extensión, situado Comarca Los Panales esta jurisdicción y lindante: oriente, camino en medio, Francisca v. de Palacios; poniente, Francisco Vellánquez; norte, camino en medio, Sucesores de Josefina v. de Arostegui; sur, Rubén Palacios. No es terreno nacional ni ejidal.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—El Sauce, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Montenegro R.—Sam. Buitrago, Srlo. 1576 3 1

Nº 1549

Jorge Quevara Narvaez, pide título supletorio finca rústica dos manzanas, situadas ocidente esta ciudad, en su jurisdicción, lindante: oriente, Marcelo Ramos, camino en medio; poniente, Genaro García; norte, Froilán Espinosa; sur, Marcelo Ramos.

Intervienen Síndico y Representante Fisco.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis Junio mil novecientos cincuentidos.—Leonidas Sánchez, Srlo. 1527 3 1

Nº 1594

Manuela Rivas, junto con sus hermanos Mercedes Jacinta, Soledad, Consuelo, todos de apellido Rivas y Pedro José Hernández, solicitan título supletorio predio urbano situado pueblo El Diría, compuesto casa construcción cañón, techo teja, paredes horcones henchidas, piso sin enladrillar diez varas extensión formando esquina, con solar correspondiente, limitado todo así: norte, predio José Gómez calle en medio; sur, Miguel Evaristo Arévalo; oriente, testamentaria Rosa Flores; y poniente, herederos Lucía Alemán.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Junio mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Morales, Srlo. 1559 3 1

Nº 1672

La señora Ninfa de Videl, solicita título supletorio una casa tejas, embarrada, con un caído, de nueve varas de largo por cinco de ancho y un caído, ubicado en un solar esquinero de diez y ocho varas de frente, diez y ocho por el norte, y catorce por el sur, limitado: oriente, solar y casa de Tomás Meneses; occidente, casa y solar de Francisco López, calle en medio; norte, solar y casa de Maclovia Bravo; y sur, casa y solar de Germán Quiroz, mediando calle.

Quien pretenda algún derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local. Limay, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Testado—de nueve varas de largo—No vale.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srlo. 1628 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 1620

Orvent Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TORTULAN.

para proteger y distinguir: «Productos de perfumería y tocador y especialmente cosméticos».

Oyense oposiciones dentro término legal, Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1897 3 2

AVISO

Nº 1637

A este despacho se ha presentado el señor Lazlo Pataky, solicitando garantía y protección de la propiedad intelectual, especialmente protección de los derechos del autor, de una obra de su propiedad, titulada «Los Duros».

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los once días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del M. de E. P. 1598 3 2

NOTIFICACION

Nº 1668

Yo, Gregorio Linares, Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes que a su muerte dejó la señora Zoila Mora viuda de Dessureault; hago sa-

ber, por vía de notificación, a todos los interesados en dicho inventario y que son las personas enumeradas en el auto de las nueve de la mañana del veintinueve de Abril del corriente año, notificado por medio del Diario Oficial «La Gaceta», número ciento veinticuatro, del miércoles cuatro de Junio corriente; que en las referidas diligencias ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado Inventariante. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las cuatro de la tarde.—No habiendo nombrado las partes peritos tasadores, nómbrase por el suscrito Juez Inventariante, como perito tasador único, al señor Emilio Vivas Lacayo, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio a quien se hará saber esta designación para su aceptación y demás efectos; y en caso afirmativo, désele posesión, y de una vez se señalan las dos de la tarde del jueves tres de Julio próximo y la casa que fué habitación de la causante de la sucesión, para dar principio a este Inventario. Agréguese a las presentes diligencias la Partida de Defunción del legatario Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega. Enmendado—désele—Vale.—P. Navarrete.—G. Linares, Srío».

Lo que notifico a ustedes para los fines legales, en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendado—veinticinco—Vale.—G. Linares, Srío.
1624 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1704

José Asunción Cuadra García solicita ser declarado heredero de su madre Dolores (Lola) García viuda de Cuadra, conjuntamente con sus hermanos Arturo Cuadra García, Adela Cuadra de Robleto, Octavio Francisco Cuadra, Guillermo Cuadra, Augusto José Cuadra, Berta Isabel Cuadra, Dolores Rosalía Cuadra de Campanile, y Alfredo Cuadra García representado por su menor hija Berta Marina Cuadra. Bien de la sucesión, derechos hereditarios de su padre don José Asunción Cuadra (sucesión), tenía la causante señora García viuda de Cuadra.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.
1691 1

Nº 1703

Luis Ocampo Cores, representación menores hijas legítimas Constanza, Aminta del Socorro y Emelina Matilde del Socorro Ocampo Rodríguez, solicitan declaradas herederas mencionadas hijas de la señora Soledad Rodríguez Peters de Ocampo madre de ellas y esposa de él. Bien relicto mitad de una casa y solar sita calle Quince de Septiembre o Segunda Calle sur-oeste esta ciudad.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.
1690 1

Nº 1727

Josefa Rea, mayor, soltera, oficios domésticos, domiciliada Nagarote, solicita declaratoria de herederos su hermana legítima Dominga Roa, junto sus otros hermanos Félix, Juana, María, Carmen, Delfina y Justo Roa, indicando pertenecer a esa sucesión un octavo de cinco caballerías de tierra medida antigua en el sitio Nagualapa, jurisdicción Nagarote, limitado: oriente, San Francisco Valdepeñas; poniente, Nacascolo-Mille; norte, Copaltepe; y sur, San Lorenzo y Las Cañas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte y tres Junio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.
1688 1

Nº 1725

Enriqueta del Carmen Dávila, solicita decláresele heredera en unión de su hermana María Esperanza Dávila, de todos los bienes, derechos y acciones en la sucesión intestada de su difunto padre don Saturnino Dávila.

Señaló como bien sucesorial, la tercera parte de un solar urbano ubicado en esta ciudad y en su jurisdicción, mide catorce varas de norte a sur por veintiseis a treinta oriente a poniente, linda: oriente calle pública; poniente, el que fué de José Esteban González; norte, el que fué de Martín González; y sur, el que fué de Elías Parrales.

Quien quiere tenga derecho oponerse, concédensele ocho días para hacerlo.

Dado Juzgado de Distrito Unico.—Diriamba, Junio veinte y uno mil novecientos cincuenta y dos.—F. M. Arellano.—A. Velásquez R., Srío.
1692 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 1700

Juan Inocente Sevilla, presentó este Juzgado una vaca overa negra rosilla, dueño desconocido, solicitando se le dé en propiedad como inventor pasado término legal, teniendo este fierro:



Quien tenga derechos, preséntese legalmente.

Juzgado de Policía.—Acoyapa, veintinueve Mayo mil novecientos cincuentidos.—Eug. Reinoso, Srío.
1649 1

FE DE ERRATA

Gaceta Nº 95, fecha 29 de Abril de 1952. Denuncio de Mina Nº 949, página 870.

A la línea 9 donde dice «cia Primero» léase «cia Almazan Primero». A la línea 10 donde dice «Alberto Gómez O.», léase «Alberto Gámez O.». A la línea 56 donde dice «Saturnino Gómez» léase «Saturnino Gámez».

Denuncio de Mina Nº 950, página 870. A la línea 6 donde dice «Almazan Primero» léase «Almazan Segundo». A la línea 24 donde dice «Alberto Gómez O.», léase «Alberto Gámez O.».

Gaceta Nº 103, fecha 9 de Mayo de 1952. Denuncio de Mina Nº 949, página 947.

A la línea 23 donde dice «cia Primero» léase «cia Almazan Primero». A la línea 24 donde dice: «Alberto Gómez O.», léase «Alberto Gámez O.». A la línea 70 donde dice: «Saturnino Gómez» léase «Saturnino Gámez».

Denuncio de Mina Nº 950, página 948. A la línea 23 donde dice «Almazan Primero» léase «Almazan Segundo». A la línea 24 donde dice «Alberto Gómez O.», léase «Alberto Gámez O.».

Gaceta Nº 112, fecha 20 de Mayo de 1952. Denuncio Mina Nº 949, página 1027.

A la línea 23 donde dice «cia Primero» léase «cia Almazan Primero». A la línea 24 donde dice «Alberto Gómez O.», léase «Alberto Gámez O.» A la línea 70 donde dice «Saturnino Gómez» léase «Saturnino Gámez».

Denuncio Mina Nº 950, página 1027.

A la línea 23 donde dice «Almazan Primero» léase «Almazan Segundo». A la línea 24 donde dice «Alberto Gómez O.», léase «Alberto Gámez O.».

LA DIRECCION